



Ayuntamiento de Orihuela

Expediente Nº: 16535/2014

Asunto: Convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 55 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 28 de octubre de 2014, 9.30h.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA Nº 55 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ORDINARIA de fecha **28 DE OCTUBRE DE 2014**.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar el acta de sesión ordinaria nº 54 de 21 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.-

2.1.- 16.647/2014.- APROBACIÓN DE 12 RELACIONES DE FACTURAS POR IMPORTE DE 150.382,41 €.

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importa la cantidad de **150.382,41** euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
804 812	01	Alcaldía	21	16.888,32
813	02	Juventud y Hacienda	5	6.161,61
810	03	Personal, Contratación e Infraestructura	138	67.101,69
803	04	Fomento y Mercados	1	5.166,70
808	05	Urbanismo	1	5,54
811	06	Educación, Cultura y Turismo	29	10.832,35
805 809	10	Bienestar Social	7	18.036,03
557 806	11	Sanidad y Deportes	19	10.071,76
807	13	Costa y Playa	10	16.118,41
TOTAL			231	150.382,41

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

TERCERO.-CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.-

No hubo.

CUARTO.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANÍSTICA Y SANCIONADORES URBANÍSTICOS.-

4.1.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 11204/2014.- D. JOAQUIN IZQUIERDO IBAÑEZ.

Primero: Estimar en parte las alegaciones, en cuanto a la aplicación del porcentaje mínimo en la imposición de sanción, formuladas por D. JOAQUIN IZQUIERDO IBAÑEZ contra la propuesta de resolución adoptada con fecha 27 de agosto de 2014.

Segundo: Declarar cometida la infracción urbanística por D. JOAQUIN IZQUIERDO IBAÑEZ, por TEMPLETE DE 12X4, en CTRA. ARNEVA Nº62. ORIHUELA, de este Término Municipal, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Tercero: Sancionar a D. JOAQUIN IZQUIERDO IBAÑEZ, con una multa de 2.163,60 €, resultante de aplicar el porcentaje mínimo a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Cuarto: Comunicar el presente acuerdo al interesado, y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

4.2.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 11226/2014.- D. JAVIER LÓPEZ GRACIA.

Primero: Declarar cometida la infracción urbanística por D. JAVIER LOPEZ GRACIA, por RELLENO DE ESCOMBROS EN UNA SUPERFICIE DE 2000 M2 Y 2'5 M DE ALTURA, en POLIGONO 82, PARCELA 27. DEHESA DE PISANA, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo: Sancionar a D. JAVIER LOPEZ GRACIA, con una multa de 4.856,25 €, resultante de aplicar el porcentaje medio a la valoración realizada por los servicios Técnicos Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Tercero: Comunicar el presente acuerdo al interesado, y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

4.3.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 3064/2014.- D. FELIX PACHECO GARCÍA.

Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por D. FELIX PACHECO GARCÍA, contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, en base a las consideraciones hechas en al parte expositiva.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Segundo: Requerir a D. FELIX PACHECO GARCÍA, para que proceda a la INMEDIATA DEMOLICION de las obras consistentes en PISCINA DE 4X8X1'60 DE PROFUNDIDAD Y EDIFICACIÓN DE 5X6, sitas CTRA. ORIHUELA-ALMORADÍ, de este Término Municipal, en un PLAZO DE 15 DÍAS, contados a partir de la recepción del presente Acuerdo.

Tercero: Advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000€ cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez.

Cuarto: Que por la Brigada de Disciplina Urbanística, se vigile el cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo, emitiendo el pertinente informe.

Quinto: Comunicar el presente acuerdo al interesado y a la Brigada de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

4.4.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 3457/2014.- D. ANTONIO OLTRA GARCÍA.

Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por D. ANTONIO OLTRA GARCÍA, contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, en base a las consideraciones hechas en al parte expositiva.

Segundo: Requerir a D. ANTONIO OLTRA GARCÍA, para que proceda a la INMEDIATA DEMOLICION de las obras consistentes en PISCINA DE 3X6, sitas en C/ AVDA. GOMEZ PARDO, de este Término Municipal, en un PLAZO DE 15 DÍAS, contados a partir de la recepción del presente Acuerdo.

Tercero: Advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000€ cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez.

Cuarto: Que por la Brigada de Disciplina Urbanística, se vigile el cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo, emitiendo el pertinente informe.

Quinto: Comunicar el presente acuerdo al interesado y a la Brigada de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

4.5.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 7438/2014.- D. FRANCISCO SABATER CAYUELAS.

Primero: Declarar cometida la infracción urbanística por D. FRANCISCO SABATER CAYUELAS, por la realización de obras consistentes en CASETA DE 1'50X 1'40 Y ACERA DE 30 ML X 0'60 DE ANCHO, sitas en C/ ALBACETE. LA APARECIDA, de este Término Municipal, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.



Ayuntamiento de Orihuela

Segundo: Sancionar a D. FRANCISCO SABATER CAYUELAS, con una multa de 288,79 € resultante de aplicar el porcentaje medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Tercero: Comunicar el presente Acuerdo a D^a M^a del Milagro Lacárcel López en representación de D. Francisco Sabater Cayuelas, con DNI 27439065L Y 74186394D, respectivamente, y con domicilio a efectos de notificación en Avda Duque de Tamames, nº 28, Entlo 4 de Orihuela, y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

QUINTO.- PATRIMONIO.

No hubo.

SEXTO.- OTROS ASUNTOS.

No hubo.

Una vez votados los asuntos comprensivos del orden del día, se pasan a debatir y ,en su caso, aprobar, los asuntos urgentes presentados en Secretaría General con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, por lo que su adecuación a la legalidad no ha podido ser estudiada por el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno.

PREVIA LA REGLAMENTARIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA

A.U.1.- EDUCACIÓN.- 005.2-I.2/14 = VII PREMIO DE POESÍA PARA NIÑOS Y NIÑAS “CIUDAD DE ORIHUELA”.- RECTIFICACIÓN DE LA BASE 5ª DE LA CONVOCATORIA, POR LA QUE SE FIJA LA FECHA DEL FALLO DEL PREMIO.

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Base 5ª de la Convocatoria del VII Premio de Poesía para Niños y Niñas “Ciudad de Orihuela”.- Edición 2014, en el sentido de que la fecha de publicación del Fallo del Jurado será el día 31 de Octubre de 2014.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos, al Sr. Tesorero Municipal, notificar en forma a la Mercantil Kalandraka Editorial, S.L. y publicar en la web municipal, todo ello a los efectos oportunos.

A.U.2.- 15705/2014.- BIENESTAR SOCIAL .-(22/2014).- ANULACIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

PRIMERO: Anular la ayuda individualizada aprobada por acuerdo adoptado con fecha 6 de Mayo de 2014, que a continuación se detalla:

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Concejal Delegado de Bienestar Social y a la Intervención Municipal de Fondos.

A.U.3.- DEPORTES EXP. 13613/2014. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS, DONDE PARTICIPAN LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Primero.- Aprobar las Bases Específicas para la concesión de ayudas por la gestión de las diferentes competiciones deportivas, donde participan los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales, por las que se regirá la Concejalía de Deportes a partir de su aprobación. Bases que se transcriben como anexo.

Segundo.- Aprobar el gasto que constará de un importe variable. El importe variable a conceder estará sujeto a las correspondientes inscripciones de deportistas y equipos en sus respectivas competiciones deportivas. La aprobación del gasto será de una cantidad máxima de 40.000,00 €. El 80% de la cantidad total aprobada, es decir 32.000€ (treinta y dos mil euros), será con cargo a la aplicación presupuestaria (11-341A-48900 Subvenciones a entes sin ánimo de lucro), del presupuesto del año 2014 y el 20% restante una vez se haya justificado debidamente el total de la ayuda otorgada, es decir la cantidad de 8.000€ (ocho mil euros), será con cargo a la misma partida pero en el presupuesto del año 2015.

Tercero.- Notifíquese aprobado a la Concejalía de Deportes y a los servicios económico-financieros de la Corporación, a los debidos efectos y publicar en la página web del Ayuntamiento de Orihuela

Anexo.

Bases Específicas para la concesión de ayudas por la gestión de las diferentes competiciones deportivas donde participan los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales de Orihuela

Primera. Normativa.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela 2014-2015, fue aprobado por Decreto de Alcaldía con fecha 15/09/2014 y con número de Resolución 474/2014

La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las presentes Bases Generales y demás normativa aplicable.

Estas subvenciones se determinan en régimen de concurrencia competitiva, siendo:

- ⤴ Ayudas a Clubes Federados
- ⤴ Ayudas a Deportistas Federados
- ⤴ Ayudas al Fomento del Deporte Escolar
- ⤴ Ayudas a la promoción y desarrollo de Eventos Deportivos

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

- ▲ Ayudas a la Organización de Actividades Deportivas

Segunda. Objeto y Finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto convocar una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Clubes Deportivos (según art. 4.1 de las presentes Bases Específicas), para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales en sus respectivas competiciones deportivas, principalmente federadas, donde participen y compitan los alumnos de este programa deportivo municipal durante la temporada deportiva 2014-2015.

La finalidad de la concesión de esta subvención es contribuir al fomento del deporte en todas sus expresiones en el municipio de Orihuela y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.1* y la *Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana en sus respectivos arts. 7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8.*

La ayuda económica está destinada a sufragar los gastos inherentes a la organización de las distintas competiciones deportivas de las Escuelas Deportivas Municipales de Orihuela con la finalidad también de:

- a) Desarrollar el proceso de iniciación y tecnificación deportiva de escolares del municipio de Orihuela.
- b) Adquirir hábitos de vida activa, saludables y valores a través del deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.**

Tercera. Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club y el objeto de la subvención, en la anualidad y/o temporada deportiva 2014-2015, y referidos a los siguientes conceptos:

1. Jueces y Arbitrajes.
2. Tasas / cuotas de tramitación de licencias deportivas.
3. Derechos de organización de campeonatos / competiciones.
4. Canon de Federaciones Deportivas Regionales o Nacionales.
5. Cuotas de Mutualidades Deportivas.
6. Derechos de participación en competiciones.
7. Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
8. Seguros Obligatorios para la actividad, Entidad y entrenadores / monitores.
9. Desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas y equipos participantes.
10. Material técnico deportivo.
11. Otros definidos en el convenio específico que la Concejalía de Deportes acuerde con la entidad adjudicataria.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

2.- Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria. En este caso, en el momento de presentar la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la Declaración prevista en el art. 12.1.g) de esta convocatoria.

3.- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro de la temporada deportiva objeto de la subvención y en función del calendario de cada disciplina deportiva.

4.- La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en el art. 12 de estas Bases.

Cuarta. Beneficiario y Requisitos de los solicitantes.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se establecen los siguientes requisitos:

- Para optar a la ayuda deberán disponer, obligatoriamente en sus Estatutos, al menos, las secciones que actualmente contempla la Oferta Municipal de Escuelas Deportivas, siendo estas: fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, atletismo, gimnasia rítmica, natación y tenis.
- Disponer en la actualidad de actividad en todas y cada una de las modalidades deportivas citadas en el apartado anterior, mediante inscripción en las respectivas federaciones deportivas y participación en sus competiciones oficiales o en otras organizadas por otras instituciones públicas o privadas que tengan como finalidad la promoción y el fomento del deporte base.
- Asimismo, los Clubes Deportivos beneficiarios de la presente ayuda económica deberán contar, al menos, entre sus equipos federados con las mismas categorías y niveles de competición actuales con el fin de mantener dicho nivel competitivo, siendo estos los dispuestos en el **Anexo XII**.
- Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria, además de las entidades detalladas en las Bases Generales, los siguientes:
 - a) Los Clubes Deportivos que incumplan cualquier requisito establecido en este Apdo. 4 de las presentes Bases.

Quinta. Financiación de la convocatoria.

La concesión de la ayuda prevista en las presentes Bases estará limitada a la disponibilidad presupuestaria. La financiación de la subvención concedida al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria (11-341A-48900) *Subvenciones a entes sin ánimo de lucro*, del presupuesto del año correspondiente.

La ayuda económica constará de un importe variable. El importe variable a conceder estará sujeto a las correspondientes inscripciones de deportistas y equipos en sus respectivas competiciones deportivas. La cantidad máxima a satisfacer objeto

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

de esta ayuda es de 40.000,00 €

RESUMEN GASTOS COMPETICIÓN

ATLETISMO	4.056,00 €
BALONCESTO	6.604,00 €
BALONMANO	1.700,00 €
FUTBOL	17.700,56 €
VOLEIBOL	4.594,00 €
TENIS	200,00 €
NATACIÓN	5.145,44 €
	40.000,00 €

Sexta. Formalización de las solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases Generales, se encontrarán a disposición de las Entidades interesadas en la Web del Ayuntamiento de Orihuela y en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Orihuela, Palacio del Agua, C/ Obispo Victorio Oliver s/n.
2. La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orihuela, conforme al **Anexo I** de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) Ficha de Alta a Terceros para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de entidad o cuenta bancaria.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).
- c) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el Presidente del Club y credencial de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana. (Solamente Clubes Deportivos y si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).
- d) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como **Anexo II**.
- e) Compromiso del Presidente de la Entidad, de comunicar las subvenciones o ayudas recibidas por Administraciones públicas, para la realización de las actividades para las que se solicita la subvención, conforme al modelo que figura como **Anexo VIII**.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

- f) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como **Anexo III**.
- g) Autorización para recabar datos fiscales de la entidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme al modelo que figura como **Anexo IV**.
- h) Certificados oficiales de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.
- i) Certificado de Suma y/o de la tesorería municipal de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

j) Proyecto deportivo de cada modalidad de escuela deportiva con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención, conforme al modelo que figura como Anexo VI. Se empleará una hoja para cada escuela deportiva.

Séptima. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria, será a partir de su publicación en la página web de deportes, según diligencia del Secretario General, de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Octava. Subsanación de errores en las solicitudes.

En consonancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de **DIEZ** días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

Novena. Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal de Deportes, o persona en quien delegue, e integrada por el Técnico Municipal de Deportes y un vocal designado por el propio Concejal.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el apartado decimocuarto. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración. Los datos a baremar corresponderán a las actividades del año y siempre referidos a la temporada deportiva.

La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

puntuación a cada club o entidad solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará el Club Deportivo beneficiario de la subvención del 100% del coste de la actividad.

La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Orihuela, que la elevará, si la considera acertada, como propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local y será notificada a la Entidad Deportiva beneficiaria en el plazo máximo de 15 días.

El plazo máximo de resolución será, como máximo, de 10 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Décima. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones, en las Bases Específicas de esta convocatoria y en el Convenio que la Concejalía de Deportes suscribirá con el club deportivo beneficiario que regule las condiciones técnicas de desarrollo del mismo.
 - b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
 - c) Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Orihuela, u otro que se acuerde, en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Orihuela en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, así como indumentaria oficial de competición.
 - d) Realizar la actividad deportiva subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.
 - e) Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la Web de la Concejalía de Deportes o en cualquier otro medio o soporte.
2. Una vez otorgadas las subvenciones, el Ayuntamiento de Orihuela, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención concedida y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Orihuela nuevas peticiones, sin menoscabo de lo regulado en el apartado decimotercero de las presentes Bases Generales.
3. Aquellas obligaciones específicas relacionadas en el Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Deportes y la Entidad Deportiva beneficiaria.

Undécima. Forma de pago:

1. Como norma general, una vez notificada la subvención se abonará por

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

anticipado el 80% de la cantidad total concedida, reintegrando el 20% restante una vez se haya justificado debidamente el total de la ayuda otorgada, salvo excepciones que vendrán estipuladas expresamente mediante convenio entre la Concejalía de Deportes y la Entidad en las que se anticipe el 100%.

2. Considerando la naturaleza propia de la actividad y dado que los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 80%, en aplicación del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. En cualquier caso, para proceder al pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y/o certificado de la Tesorería Municipal o mediante Declaración Responsable.

Decimosegunda. Justificación de las ayudas.

1. La entidad deportiva beneficiaria deberá justificar el 100% de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación original:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo que figura como **Anexo VIII**.
 - c) Declaración responsable del Presidente de la Entidad en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas conforme al modelo que figura como **Anexo IX**.
 - d) Una relación clasificada de las facturas originales justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados detallados e importe conforme al modelo que figura como **Anexo X** con el Vº Bº del Tesorero.
 - e) Las facturas originales referenciadas en la anterior relación del apartado d), por el importe mínimo de la subvención, que deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - e)-1. Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en el art. 3.1 de estas Bases y figurar detallados en la factura.
 - e)-2. Los gastos subvencionables del art. 3.1. de estas Bases,

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

deberán producirse y realizarse dentro de la temporada deportiva según modalidad.

- e)-3. Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de identificación fiscal o DNI.
- e)-4. Si la factura es estándar y carece de anagrama de la casa, deberá contener el sello y la firma del proveedor.
- e)-5. Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total.
- e)-6. El Área de Deportes marcará las facturas originales con un sello, indicando que ha sido aplicada a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Orihuela, y serán devueltas a petición de la entidad beneficiaria.
- e)-7. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública y presentada junto con la justificación
- f) En su caso, Declaración responsable del Presidente de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo XI.
- g) Si una entidad deportiva presentase liquidación por el impuesto sobre el valor añadido (en adelante IVA) en la que minorase el IVA repercutido respecto al IVA soportado, la diferencia resultante no podrá tener la consideración de gasto justificable. En estos casos se computará exclusivamente la base imponible de los soportes justificativos.
- h) Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el ticket y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.
- i) No se admitirán a efectos justificativos los documentos relacionados con los conceptos de gastos de restauración, elementos de Merchandising, sanciones, fianzas y similares.
- j) En ningún caso, las entidades beneficiarias podrán conceder y/o pagar, con cargo a la subvención, becas o ayudas a deportistas.
- k) Queda excluida, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas de tráfico, gastos extras de hotel, tributos, ni actos sociales, papelería, telefonía y similares.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

- l) En el caso de que la presentación de la documentación justificativa de la subvención se produjera fuera del plazo establecido, sin perjuicio de la procedencia de cualquier otra causa legal de reintegro, se aplicarán las siguientes graduaciones sobre la cantidad a percibir:
- El 25%, con un máximo de 300 euros, si se produce fuera de plazo y antes de que transcurran los primeros quince días.
 - El 50%, con un máximo de 600 euros, si se presenta desde el día decimosexto al trigésimo, ambos incluidos.
 - El 75%, con un máximo de 900 euros, si se presenta desde el día trigésimo primero al cuadragésimo quinto, ambos incluidos.
- La cantidad a restar de la subvención nunca superará la cuantía de 900 euros.
No será admitida ninguna documentación justificativa de la subvención una vez transcurridos los cuarenta y cinco días referidos.
En este último supuesto, se entenderá a todos los efectos que se da el supuesto de reintegro del artículo 37.4 de la Ley General de Subvención ("incumplimiento de la obligación de justificación) y se abrirá el correspondiente procedimiento de reintegro.
- m) Certificado emitido por la federación o entidades organizadoras correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas, (se deberá especificar el número de licencias para cada categoría subvencionable) y ámbito geográfico de la competición, **OBLIGATORIAMENTE** conforme al modelo que figura como **Anexo VII**.
- n) En los deportes individuales, ranking federativo o documento similar del club y en su caso de los deportistas del club, expedido por la federación correspondiente.

En los supuestos de los puntos 1 a 3 anteriores, luego de practicarse la retención dicha, se emitirá resolución por el Concejal de Deportes con el procedimiento previsto en el artículo 67.1 de la Ley General de Subvenciones.

2. La presentación de la justificación se realizará en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Orihuela, en el plazo de 30 días naturales comprendido del 1 al 30 de Julio de 2015, una vez finalizada la temporada. Disponiendo hasta el 1 de Diciembre de 2015, para justificar los gastos derivados de las escuelas deportivas que compiten en el año natural 2015.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora en los términos establecidos en el apartado decimotercero. No obstante, se podrá ampliar el plazo de esta justificación en las condiciones y procedimiento regulados en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Decimotercera. Reintegro del importe percibido.

1. Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:
 - ⋈ Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por los servicios técnicos municipales tales extremos.
 - ⋈ Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
 - ⋈ Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
 - ⋈ La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
 - ⋈ Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

Decimocuarta. BAREMO DE PUNTUACIÓN.

El baremo de puntuación para asignar el importe de la concesión es el siguiente:

14.1. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Modalidades deportivas y deportes que se desarrollan (Máximo 100 puntos):

- a) Grupo I: Atletismo, tenis, natación, y gimnasia rítmica. (15 puntos por cada modalidad).
- b) Grupo II: Baloncesto, fútbol, voleibol, balonmano. (10 puntos por cada modalidad).

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO II: DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO IV: AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO PARA TRÁMITES EN AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO VI: PROGRAMA Y PRESUPUESTO COMPETICIÓN.

ANEXO VII: CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN

ANEXO VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES RECIBIDAS.

ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

ANEXO X: RELACIÓN DE GASTOS COMO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ANEXO XI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE IVA.

ANEXO XII: CATEGORÍAS DE COMPETICIÓN.

Ayuntamiento de Orihuela